



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0096
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00053
Proceso:	VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS (FIJACIÓN)
Demandante (s):	JOHN WISMAN MONSALVE SANCHEZ
Demandada (s):	CAROL YERALDINI ARIAS ZULUAGA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

La presente demanda fue asignada por reparto a este Despacho el día 22 de enero de 2020, la cual previo estudio, se observa que cumple con los requisitos exigidos para instaurar la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderada judicial por JOHN WISMAN MONSALVE SANCHEZ, frente a la señora CAROL YERALDINI ARIAS ZULUAGA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JOHN WISMAN MONSALVE SANCHEZ, a través de apoderada judicial, frente a la señora CAROL YERALDINI ARIAS ZULUAGA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente del presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado a la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de su apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste;

traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado a la presente por la parte demandante a la abogada NATALIA DIAZ GALLEGO con T.P. No. 287868 del Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., será esta la abogada principal y como suplente se tendrá a la abogada LUZ ANGELICA GOMÉZ LANDINEZ con T.P. No. 258807 del Consejo Superior de la Judicatura, con la advertencia que ambas no podran actuar de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZA

 CERTIFICO Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. <u>21</u> 24 FEB 2021 Fijado hoy <u>24 FEB 2021</u> a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia. _____ SECRETARIO
